

Señor
Juez Quince (15) Laboral del Circuito oral de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO No.2021-00311 de SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE.
CONTRA: EPS CONVIDA.
Asunto: Allogo Liquidación del crédito Art. 446 del C.G.P. y Otra solicitud.

EDUARDO SAIZ VARGAS mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte Actora en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término de Ley, respetuosamente me dirijo a su señoría, con el fin de presentar:

I) La liquidación del crédito en los siguientes términos:

El Despacho mediante auto ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION tal como se ordenó en el mandamiento de pago, y ordenó liquidar el crédito conforme a la orden de pago, razón que la liquidación es, así:

1-) Por el Capital insoluto la suma de **\$ 30,639,666 M/Cte correspondiente al capital contenido en la Sentencia judicial expedida por este mismo despacho y confirmada por la sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, que constituye el título ejecutivo, más la indexación desde la exigibilidad de la obligación, esto es, desde el 27 de Octubre de 2014 y hasta el 30 de abril de 2022 fecha de la liquidación indexada.**

Lo anterior de acuerdo al **art.446 del C.G.P.**, se anexa la tabla que contiene los índices del IPC certificados para la liquidación, como soporte de la liquidación, así:

FORMULA PARA INDEXACION ES: $VR = VH \times (IPC \text{ ACTUAL} / IPC \text{ INICIAL})$
IPC ACTUAL ABRIL 2022: **117.71** IPC INICIAL (OCTUBRE DE 2014) = **82.14**

REEMPLAZANDO ES: $VR = \$ 30.639.666 \times 117.71 / 82.14 = \$ 43.907.902 \text{ M/Cte.}$

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO COMO VALOR TOTAL ADEDUDADO POR CAPITAL INDEXADO ES LA SUMA DE CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 43.907.902) M/CTE.

2. Las COSTAS del proceso ORDINARIO suman un valor de **\$ 3.312.464 M/Cte** y se encuentra Pendiente APROBAR la liquidación de costas DE ESTA EJECUCIÓN realizadas por el Despacho.

II). Señor Juez, sírvase informar si los oficios de embargo decretados en autos, se radican directamente por la secretaria del despacho, o en caso negativo favor indicar el procedimiento y forma de retirar dichos oficios para el radicado correspondiente en los destinatarios ordenados.

III) Sírvase señor Juez, ordenar se oficie a la Súper Salud con el fin de que tome atenta nota del incumplimiento voluntario de esta sentencia judicial por servicios de salud de parte de la eps convida, acorde a lo establecido en las circulares 000016 de 2015 y 000011 y 0000014 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia en la instancia de procesos administrativos sancionatorios.

Como lo aportado, manifestado y solicitado se ajusta a Derecho, solicito obrar de conformidad, se copia a la dirección electrónica de la ejecutada conforme al D. 806 /2020.

Atentamente,



EDUARDO SAIZ VARGAS
C.C. No. 93.384.516 Ibagué-Tol.
T.P. No. 87078 C.S de la J.